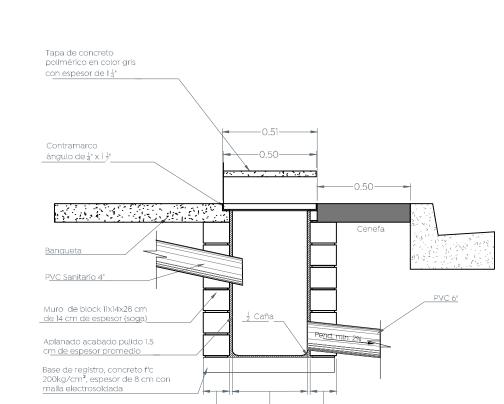
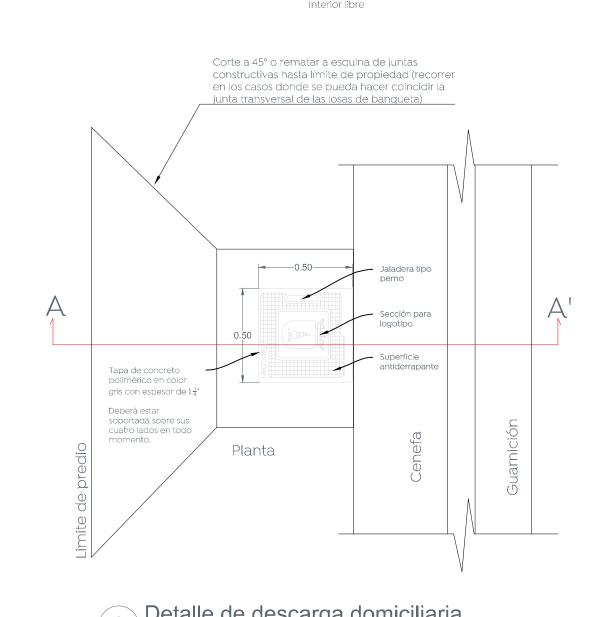
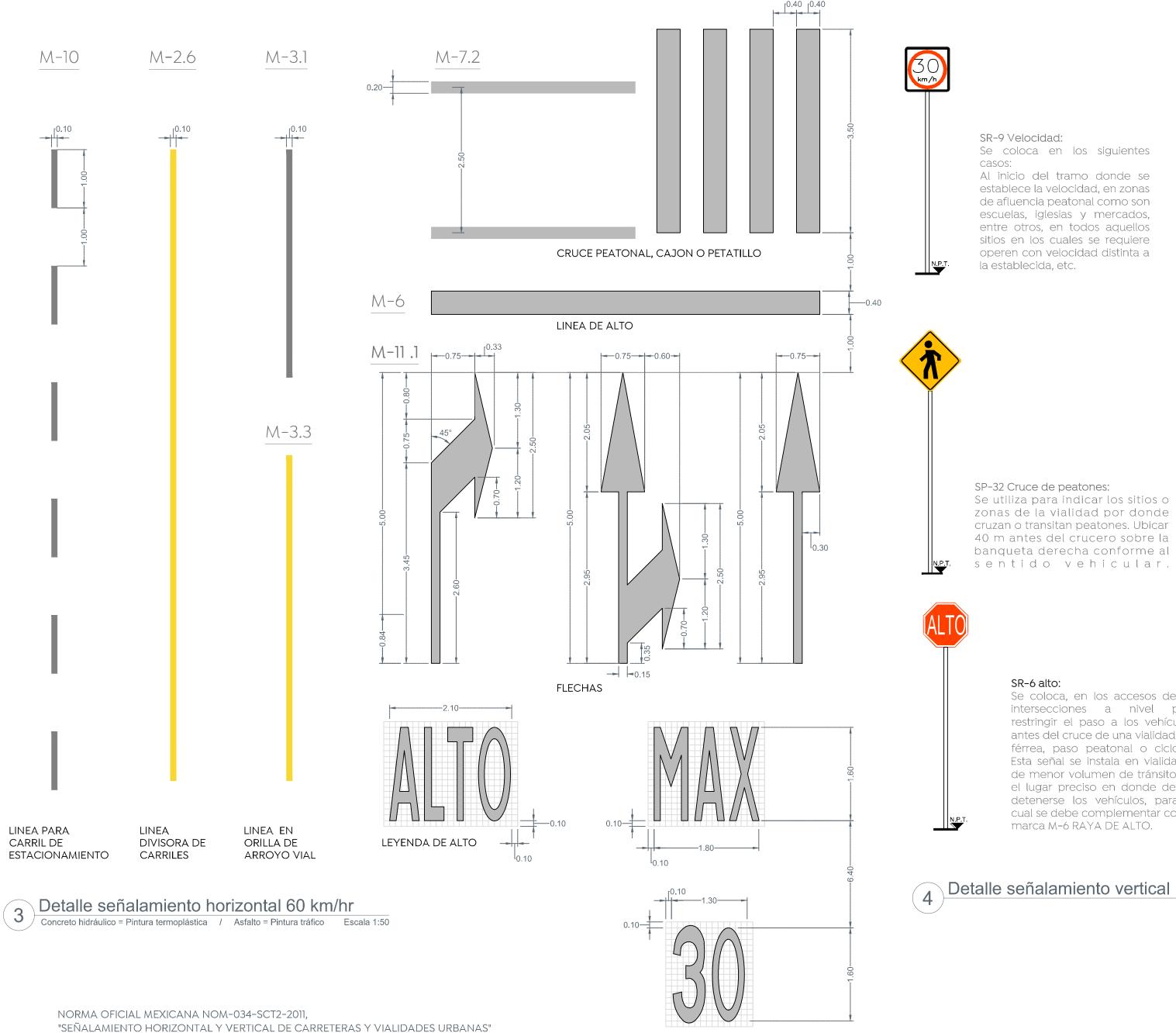


Detalle de brocal y tapa en pozos de visita







LEYENDA MAX 30
El señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas se integra mediante marcas en el pavimento y en las estructuras adyacentes; tableros con símbolos, pictogramas y leyendas, así como otros elementos, constituyendo un sistema que tiene por objeto delinear las características geométricas de esas vías públicas; denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía; prevenir sobre la existencia de algún peligro potencial en el camino y su naturaleza; regular el tránsito señalando la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen su uso; guiar oportunamente a los usuarios a lo largo de sus itinerarios, indicando los nombres y ubicaciones de las poblaciones, los lugares de interés y las distancias en kilómetros, e informando sobre la existencia de servicios o de lugares de interés turístico o recreativo, transmitiéndoles indicaciones relacionadas con su seguridad y con la protección de las vías de comunicación, para regular y canalizar correctamente el tránsito de vehículos y peatones, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dicho sistema debe ser uniforme

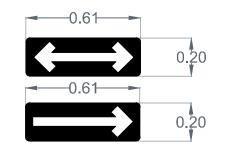
Conjunto integrado de marcas y señales que indican la geometría de las carreteras y vialidades urbanas, así como sus bifurcaciones, cruces y pasos a nivel; previenen sobre la existencia de algún peligro potencial en el camino y su naturaleza; regulan el tránsito indicando las limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen el uso de esas vías públicas; denotan los elementos estructurales que están instalados dentro del derecho de vía; y sirven de guía a los usuarios a lo largo de sus itinerarios. Se clasifica

4.3.1. Señalamiento horizontal

en todo el territorio nacional, para disminuir la ocurrencia de accidentes.

- Es el conjunto de marcas que se pintan o colocan sobre el pavimento, guarniciones y estructuras, con el propósito de delinear las características geométricas de las carreteras y vialidades urbanas, y denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía, para regular y canalizar el tránsito de vehículos y peatones, así como proporcionar información a los usuarios. Estas marcas son rayas, símbolos, leyendas o dispositivos. 4.3.2. Señalamiento vertical
- Es el conjunto de señales en tableros fijados en postes, marcos y otras estructuras, integradas con leyendas y símbolos. Según su propósito, las señales son:
- 4.3.2.1. Preventivas: Cuando tienen por objeto prevenir al usuario sobre la existencia de algún peligro potencial en el camino y su naturaleza.
- 4.3.2.2. Restrictivas: Cuando tienen por objeto regular el tránsito indicando al usuario la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen el
- 4.3.2.3. Informativas: Cuando tienen por objeto guiar al usuario a lo largo de su itinerario por carreteras y vialidades urbanas, e informarle sobre nombres y ubicación de las poblaciones y de dichas vialidades, lugares de interés, las distancias en kilómetros y ciertas recomendaciones que conviene observar.
- 4.3.2.4. Turísticas y de servicios: Cuando tienen por objeto informar a los usuarios la existencia de un servicio o de un lugar de interés turístico o recreativo.

Distancia lateral y Altura de las Señales Verticales en Zona Urbana



SR-9 Velocidad:

la establecida, etc.

SP-32 Cruce de peatones:

SR-6 alto:

Se utiliza para indicar los sitios o zonas de la vialidad por donde cruzan o transitan peatones. Ubicar 40 m antes del crucero sobre la banqueta derecha conforme al sentido vehicular.

> Se coloca, en los accesos de las intersecciones a nivel para

restringir el paso a los vehículos,

antes del cruce de una vialidad, vía

férrea, paso peatonal o ciclovía.

Esta señal se instala en vialidades de menor volumen de tránsito, en el lugar preciso en donde deben

detenerse los vehículos, para lo cual se debe complementar con la

marca M-6 RAYA DE ALTO.

casos:

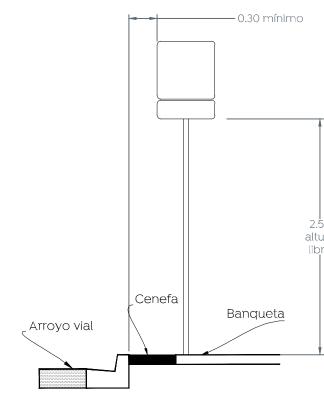
Se coloca en los siguientes

Al inicio del tramo donde se establece la velocidad, en zonas de afluencia peatonal como son escuelas, iglesias y mercados, entre otros, en todos aquellos

sitios en los cuales se requiere

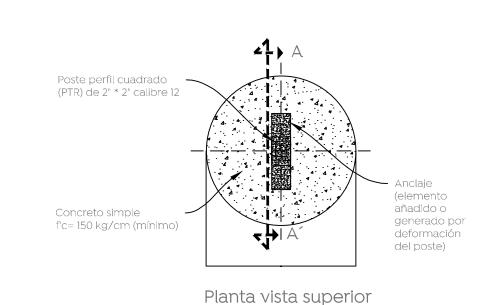
operen con velocidad distinta a

SR-37 Sentido de circulación: Se utiliza para indicar el sentido de circulación permitido a los vehículos en la carretera o vialidad urbana. Ubicar sobre paramento entre 2.50 y 3.00 m de altura y 1.00 m antes de la esquina.

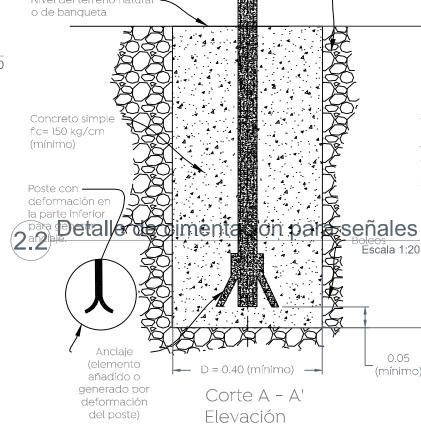




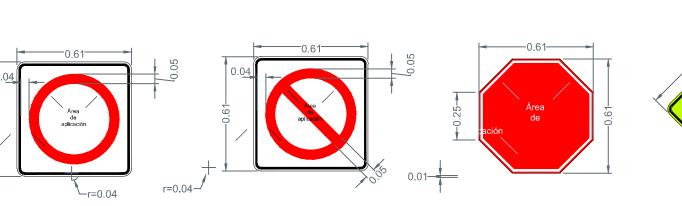
Zapopan

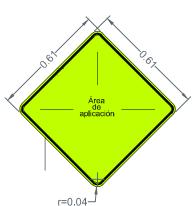


lugar o de banqueta f'c= 150 kg/cr (elemento añadido o generado por











Detalles señalamiento y registros. No. Contrato:

DOPI-MUN-R33-PAV-LP-059-2023

Director de Obras Públicas e Infraestructur<mark>a:</mark>

Ing. Ismael Jáuregui Castañeda Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos:

Arq. Edwin Aguiar Escatel

Inar. Norberto Esaú Romero Joya

Escala:

Col. Nuevo Mexico, Zapopan, Jalisco

abril 2023

Indicada Acotaciones: Metros

DET-01

Responsable del proyecto: